

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, enero doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 004

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Petrocosta C.I. S.A., Ecopetrol S.A. (servidumbre de tránsito y oleoducto), Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (hipoteca abierta sin límite de cuantía y medida ejecutiva de embargo con acción mixta), Superintendencia de Sociedades (medida cautelar de embargo en proceso de reorganización Ley 1116 de 2.016)
Radicación No. 138363189002201600018000

Tenemos que mediante auto adiado 06 de octubre de 2.022, este Despacho se abstuvo de aceptar la sustitución de poder realizada por la abogada Ángela Daniela Nieto Castillo, aduciendo la calidad de apoderada de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a la abogada Laura Natalia Arias Tobo.

Seguidamente, la abogada Ángela Daniela Nieto Castillo promovió oportunamente recurso de reposición contra la providencia en mención; no obstante, verificado el expediente se dispondrá realizar control de legalidad a la providencia atacada, conforme lo ordena el artículo 132 del Código General del Proceso.

En virtud de auto del 24 de febrero de 2.022, fue aceptada la sustitución de mandato realizada por la abogada Elianeth Marcela Sánchez Murillo, en calidad de apoderada de la sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S a favor de la abogada Brigitte Sofía Lozano Herrera.

Posteriormente, en fecha 20 de abril de 2.022, fue radicado un nuevo mandato, otorgado por Lady Milena Méndez Orozco, actuando en calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales y extrajudiciales de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, a la abogada Ángela Daniela Nieto Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.566 de Cajicá, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional 347377 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, a partir de la fecha de radicación del documento ante el despacho, represente los intereses jurídicos de dicha Compañía dentro del proceso.

En ese sentido, comoquiera que no ha sido reconocida personería adjetiva en nombre de la abogada Ángela Daniela Nieto Castillo, se resolverá al respecto y a su vez, se aceptará la sustitución de poder conferido por esta a la abogada Laura Natalia Arias Tobo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.457.912 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional 350.852 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar Control de legalidad de la actuación adelantada dentro de este asunto, en el sentido de tener como apoderada de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, a la abogada Ángela Daniela Nieto Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.566 de Cajicá - Cundinamarca, portadora de la

Tarjeta Profesional 347377 del Consejo Superior de la Judicatura, según el poder que le fue conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder realizada por la abogada Ángela Daniela Nieto Castillo, en calidad de apoderada de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a la abogada Laura Natalia Arias Tobo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.457.912 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional 350.852 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Ordenar la entrega a la abogada Gladis Eugenia Galofre Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.442.068 y Tarjeta Profesional No. 103.778 del C. S., del depósito judicial No. 412150000147668 de fecha 03 de noviembre de 2.022, por concepto de gastos provisionales que le fueron fijados.

NOTIFIQUESE,



ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ